

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 003

(18 de junio de 2020)

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), con apoyo de las Tecnologías de la información en reunión universal con la presencia de sus miembros, el Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, con el fin de estudiar y someter a aprobación el orden del día y en esta sesión se aceptó y se desarrolló el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Himno de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.
2. Llamado a lista y verificación del Quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Presentación para la modificación de los artículos 51 y 52 del Reglamento Estudiantil.
5. Presentación para la modificación de la política de uso del correo electrónico institucional.
6. Presentación, creación, Renovación y modificación de programas académicos en modelo de Registro Único a ser presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.
7. Propositiones y varios
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaria General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. Himno de la CUN.

Se procede a entonar el himno de la Corporación como manifestación de sentido de pertenencia y respeto por la misma.

2. Llamado a lista y verificación del Quorum.

Siendo las 10:00 a.m. del día dieciocho (18) del mes de junio de dos mil veinte (2020), encontrándose la totalidad de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, el Secretario General Ad Hoc, Dr. Luis Eduardo Bellón Morales, verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para esta reunión en los términos de los artículos 27 y 29 del Estatuto Orgánico.

3. Aprobación del orden del día

Acto seguido, la Secretaria General de la Corporación realiza la lectura del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Presentación para la modificación de los artículos 51 y 52 del Reglamento Estudiantil.

la Dirección de Virtualidad presento ante el Consejo Académico propuesta de modificación de los párrafos No 2 de los artículos 51 y 52 respectivamente, con el objetivo de mejorar y clarificar dentro de los programas en metodología virtual los resultados de la evaluación académica.

El proceso de evaluación es el mecanismo pedagógico utilizado por los docentes para asignar un valor cuantitativo y cualitativo a los resultados de aprendizaje de los estudiantes dentro del modelo pedagógico constructivista de la Corporación, por ello la propuesta de modificación está dirigida a

unificar los criterios de valoración evaluativa en las diferentes metodologías de programas de la Corporación y especialmente la metodología virtual.

De conformidad con lo anterior se propone presentar ante el Consejo Directivo la siguiente normatividad:

“Artículo 51. DE LA PRUEBA DE SUSTENTACIÓN: (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 02 DE 2016 DEL CONSEJO DIRECTIVO)

(...)

PARÁGRAFO 2: En el caso de los estudiantes de metodología virtual la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las notas obtenidas en los tres cortes programados por la institución y que estarán reflejados en el calendario académico.

El primer y el segundo corte tienen un valor individual del treinta por ciento (30%) y el tercer corte equivale un cuarenta por ciento (40%) para un total del cien por ciento (100%) que será la nota definitiva de la unidad curricular o asignatura.

Artículo 52. ESCALA CUANTITATIVA EVALUATIVA (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 02 DE 2016 DEL CONSEJO DIRECTIVO):

(...)

PARÁGRAFO 2: En el caso de los estudiantes de metodología virtual, la nota definitiva corresponderá a la sumatoria de las calificaciones obtenidas en tres cortes. El primero y el segundo equivalentes al treinta por ciento (30%) y el tercero al cuarenta por ciento (40%). Los resultados obtenidos en cada corte se cargarán en el Sistema de Información Académico.

El proceso de formación se desarrollará durante dos bloques, cada uno de ocho semanas, en los cuales se realizarán actividades individuales y de trabajo colaborativo, una Actividad de Construcción

Aplicada (ACA) por fases y evaluaciones, estas actividades se encontrarán en la plataforma de aprendizaje y serán valoradas de acuerdo con la rúbrica propuesta en cada semana.”

Que el consejo académico mediante acuerdo No 06 correspondiente a la sesión de mayo aprobó la propuesta de modificación y avalo la remisión de la misma para su estudio ante el Consejo Directivo de la Corporación.

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la propuesta de modificación de los artículos 51 y 52 del Reglamento Estudiantil lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 012 del 18 de junio 2020

5. Presentación para la modificación de la Política de Uso del Correo Electrónico Institucional.

La Rectora de la Corporación presenta ante el Consejo Directivo proyecto de modificación del acuerdo No 32 del 28 de Octubre de 2015, relacionado con la política de uso del correo electrónico institucional, propuesta que ha sido elaborada teniendo en consideración los cambios que se han presentado en las Tecnologías de la Información y Comunicación –TIC’S, la actualización de los lineamientos dados permitirán establecer con mayor claridad las responsabilidades respecto del uso del correo electrónico institucional por parte de los usuarios de la institución.

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la propuesta de modificación de la Política de Uso del Correo Electrónico Institucional, lo cual es aprobado de manera unánime conforme el siguiente:

ACUERDO N° 013 del 18 de junio 2020

6. Presentación para creación, renovación y modificación de programas académicos y pasó a Registro Único para ser presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Director de Aseguramiento de Calidad Institucional en cumplimiento de sus funciones realiza una exposición respecto a la necesidad de la Corporación frente a la renovación de los registros calificados de los programas que se encuentra próximos a expirar la vigencia de los actos administrativos que otorgaron a la institución el aval pertinente para la oferta y desarrollo de los mismos.

El Director de Aseguramiento de Calidad Institucional, manifiesta que de la revisión efectuada por el equipo de Calidad de la Corporación, se encontró que los programas que requieren este trámite son los siguientes:

1. Técnica Profesional en Servicios Turísticos y Hoteleros, Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras, y, Administración Turística y Hotelera.

De acuerdo con lo anterior se estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la solicitud de renovación y modificación de los programas de Técnica Profesional en Servicios Turísticos y Hoteleros, Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras, y, Administración Turística y Hotelera los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos en la metodología presencial en Bogotá D.C., para ser presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Los programas de Técnica Profesional en Servicios Turísticos y Hoteleros, Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras, y, Administración Turística y Hotelera articulados por ciclos propedéuticos en la metodología presencial en Bogotá D.C., obtuvieron el registro calificado mediante las resoluciones No 4529, 4530 y 4531 del 1 de abril de 2014.

La Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes de los contenidos curriculares de los programas académicos, relacionados en el párrafo anterior y evidenció que pueden ser mejorados mediante con una reforma curricular que trae consigo una disminución en el número de créditos académicos en cada uno de los niveles del ciclo propedéutico en la siguiente forma:

- Técnica Profesional en Servicios Turísticos y Hoteleros que pasa de 57 a 51 créditos académicos.

- Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras que pasa de 101 a 86 créditos académicos.
- Administración Turística y Hotelera que pasa de 169 a 155 créditos académicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, “... con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.” mediante el Decreto 1330 de 2019, el cual está integrado al Decreto 1075 de 2015 (DURSE) consagro e implemento la figura del registro calificado único.

En igual forma la Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes dentro del marco legal vigente estimando pertinente que el Consejo Directivo apruebe la creación de los programas Técnica Profesional en Servicios Turísticos y Hoteleros, Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras, y, Administración Turística y Hotelera los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos en la metodología presencial para las ciudades de Santa Marta – Magdalena e Ibagué – Tolima, así como en la metodología Virtual a nivel nacional y debidamente estructurados.

Finalmente la Dirección de Aseguramiento de Calidad Institucional de acuerdo con manifestado anteriormente estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la presentación ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de implementación de implementación de Registro Calificado Único, mediante la creación, renovación y modificación de los programas académicos relacionados en los párrafos antecedentes.

2. Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión de Marketing Digital y Negocios Internacionales

De acuerdo con lo anterior se estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la solicitud de renovación y modificación de los programas académicos de Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión de Marketing Digital y Negocios Internacionales los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos.

Los programas de Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión de Marketing Digital y Negocios Internacionales en la metodología presencial obtuvieron sus registros calificados así:

- Bogotá D.C, mediante las resoluciones No 20209 del 27 de noviembre de 2014, 17747 y 17735 del 22 de octubre de 2014.
- Ibagué - Tolima, mediante las resoluciones No 22717, 22738 y 22739 del 29 de diciembre de 2014.
- Santa Marta - Magdalena, mediante las resoluciones No 1494, 1495 y 4434 del 8 de abril de 2015.
- Neiva - Huila, obtuvieron el registro calificado mediante las resoluciones No 14285, 14286 y 14284 del 7 de septiembre de 2015

La Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes de los contenidos curriculares de los programas académicos, relacionados en el párrafo anterior y evidenció que pueden ser mejorados mediante con una reforma curricular que trae consigo una disminución en el número de créditos académicos y cambio de denominación en cada uno de los niveles del ciclo propedéutico en la siguiente forma:

- Técnica Profesional en Logística de Comercio Exterior con 57 Créditos a Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional con 52 créditos académicos.
- Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional con 94 créditos a Tecnología en Gestión de Marketing Digital con 87 créditos académicos.
- Negocios Internacionales que pasa de 172 a 155 créditos académicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, “... con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.” mediante el Decreto 1330 de 2019, el cual está integrado al Decreto 1075 de 2015 (DURSE) consagro e implemento la figura del registro calificado único.

En igual forma la Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes dentro del marco legal vigente estimando pertinente que el Consejo Directivo apruebe la creación de los programas Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión de Marketing Digital y Negocios Internacionales los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos en la metodología Virtual a nivel nacional.

Finalmente la Dirección de Aseguramiento de Calidad Institucional de acuerdo con manifestado anteriormente estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la presentación ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de implementación de implementación de Registro Calificado Único, mediante la creación, renovación y modificación de los programas académicos relacionados en los párrafos antecedentes.

3. Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social

De acuerdo con lo anterior se estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la solicitud de renovación y modificación de los programas académicos de Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos.

Los programas de Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social en la metodología presencial obtuvieron sus registros calificados así:

- Montería - Córdoba, mediante las resoluciones No 14426, 14424 y 14425 del 7 de septiembre de 2015.
- Sincelejo – Sucre, mediante las resoluciones No 17801, 17798 y 17799 del 29 de octubre de 2015

La Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes de los contenidos curriculares de los programas académicos, relacionados en el párrafo anterior y evidenció que pueden ser mejorados mediante con una reforma curricular que trae consigo una disminución en el número de créditos académicos en cada uno de los niveles del ciclo propedéutico en la siguiente forma:

- Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social que pasa de 57 a 52 créditos académicos.
- Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social que pasa de 97 a 81 créditos académicos.
- Administración de la Seguridad Social que pasa de 166 a 155 créditos académicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, “... con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.” mediante el Decreto 1330 de 2019, el cual está integrado al Decreto 1075 de 2015 (DURSE) consagro e implemento la figura del registro calificado único.

En igual forma la Dirección de Calidad realizó los análisis correspondientes dentro del marco legal vigente estimando pertinente que el Consejo Directivo apruebe la creación de los programas Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos en la metodología presencial para las ciudades de Bogotá D.C. e Ibagué – Tolima, así como en la metodología Virtual a nivel nacional.

Finalmente la Dirección de Aseguramiento de Calidad Institucional de acuerdo con manifestado anteriormente estima pertinente que el Consejo Directivo apruebe la presentación ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de implementación de implementación de Registro Calificado Único, mediante la creación, renovación y modificación de los programas académicos relacionados en los párrafos antecedentes.

Que de acuerdo con el literal f) del artículo 34 el Estatuto Orgánico de la Corporación dispone que el Consejo Académico de la Corporación conceptuara ante el Consejo Directivo por intermedio del Rector, sobre la creación, modificación, supresión de programas académicos.

La Dra. Rodríguez, somete a aprobación de los presentes la propuesta de Renovación y modificación de los programas descritos lo cual es aprobado de manera unánime conforme los siguientes:

ACUERDO N° 014 del 18 de junio 2020

ACUERDO N° 015 del 18 de junio 2020

ACUERDO N° 016 del 18 de junio 2020

7. Propositiones y varios.

Se abre el espacio a los miembros del consejo para la presentación de proposiciones o temas que consideren de importancia para ser tratados, los asistentes manifiestan no tener ningún tema para ser desarrollado.

8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

El Secretario General ad hoc previo un receso, elaboró el acta de la presente reunión la cual su contenido se lee en voz alta y una vez concluida su lectura somete a aprobación de los miembros del Consejo Directivo, quienes efectivamente la aprueban por unanimidad.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 1:00 p.m. del día dieciocho (18) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ R.

Rectora

LUIS EDUARDO BELLON MORALES

Secretario General ad hoc

APROBACIONES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Luis Eduardo Bellón Morales	Líder Jurídico	